



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 27 de Marzo de 2007

Número 4.620

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

846.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 26 de febrero de 2007.

879.- Bases de la convocatoria de Beca del Instituto de Estudios Ceutíes, para la realización de fichas del inventario general de bienes muebles de la Iglesia.

AUTORIDADES Y PERSONAL

847.- Creación en la Relación A de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, 2 plazas de Lavacoches, 1 plaza de Ayudante Soldador, 1 plaza de Ayudante Chapista y 2 plazas de Ayudante Maquinista.

907.- Bases de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Técnico intermedio de Biblioteca, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

869.- Notificación a D. Manuel Márquez González, en expediente sancionador n.º 2007020211 por infracción a la Ley de Puertos.

870.- Notificación a D.ª Dalila Mohamed Chaib, en expediente sancionador n.º 2007020162 por infracción a la Ley de Puertos.

871.- Notificación a D. Antonio Morant Bravo, en expediente sancionador n.º 2007020355 por infracción a la Ley de Puertos.

872.- Notificación a D. Uazani Mekki Ahmed Mekki, en expediente sancionador n.º 2007020336 por infracción a la Ley de Puertos.

873.- Notificación a D. Juan Jesús Hidalgo Cerpa, en expediente sancionador n.º 2007020335 por infracción a la Ley de Puertos.

874.- Notificación a D. José Luis Gil Mesa, en expediente sancionador n.º 2007020358 por infracción a la Ley de Puertos.

875.- Notificación a D.ª Lourdes Balbontín Tentor, en expediente sancionador n.º 2007020328 por infracción a la Ley de Puertos.

876.- Notificación a D.ª Ana María Martín Roca, en expediente sancionador n.º 2007020337 por infracción a la Ley de Puertos.

877.- Notificación a D. Ba Abdoulaye, en expediente sancionador n.º 2007020305 por infracción a la Ley de Puertos.

878.- Notificación a D. Víctor Javier Martí González, en expediente sancionador n.º 2007020294 por infracción a la Ley de Puertos.

880.- Notificación a D. Juan Manuel Parrado Cáceres, en expediente sancionador n.º 2007020241 por infracción a la Ley de Puertos.

881.- Notificación a D. Francisco Comino Montoya, en expediente sancionador n.º 2007020246 por infracción a la Ley de Puertos.

882.- Notificación a D. José Antonio Ojea Ortega, en expediente sancionador n.º 2007020378 por infracción a la Ley de Puertos.

883.- Notificación a D. Fernando Antonio Carbonell Sotillo, en expediente sancionador n.º 2007020298 por infracción a la Ley de Puertos.

884.- Notificación a Yarki S.A., en expediente sancionador n.º 2007020311 por infracción a la Ley de Puertos.

886.- Notificación a D. José M. Guerra Librero Galindo, en expediente sancionador n.º 2007020361 por infracción a la Ley de Puertos.

887.- Notificación a D. Manuel Pro Torres, en expediente sancionador n.º 2007020366 por infracción a la Ley de Puertos.

889.- Notificación a D.ª Eloisa Barbancho Sanz, en expediente sancionador n.º 2007020351 por infracción a la Ley de Puertos.

890.- Notificación a D. Abdellah Ben Yahya, en expediente sancionador n.º 2007020299 por infracción a la Ley de Puertos.

891.- Notificación a D. Guillermo Vega Serrano, en expediente sancionador n.º 2007020274 por infracción a la Ley de Puertos.

892.- Notificación a D. José, Duarte Delicado, en expediente sancionador n.º 2007020363 por infracción a la Ley de Puertos.

893.- Notificación a D. Simeón Ruiz Muñoz, en expediente sancionador n.º 2007020340 por infracción a la Ley de Puertos.

894.- Notificación a D. Ignacio Ortíz Robledo, en expediente sancionador n.º 2007020271 por infracción a la Ley de Puertos.

895.- Notificación a D. Joseph Gil, en expediente sancionador n.º 2007020281 por infracción a la Ley de Puertos.

897.- Notificación a D.ª M.ª Angeles Cuadrado Estévez, en expediente sancionador n.º 2007020398 por infracción a la Ley de Puertos.

898.- Notificación a D. Hamido López Ahmed, en expediente sancionador n.º 2007020399 por infracción a la Ley de Puertos.

899.- Notificación a D. Redouan En Naanai Taoumi, en expediente sancionador n.º 2007020237 por infracción a la Ley de Puertos.

900.- Notificación a D. Abdelhamin El Mrabet, en expediente sancionador n.º 2007020373 por infracción a la Ley de Puertos.

901.- Notificación a D. Juan Extremera Canca, en expediente sancionador n.º 2007020388 por infracción a la Ley de Puertos.

902.- Notificación a D. M. José Parada Robles, en expediente sancionador n.º 2007020382 por infracción a la Ley de Puertos.

903.- Notificación a D. Abdelaziz Nia, en expediente sancionador n.º 2007020384 por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

837.- Notificación a Alice Food S.L., relativa a la convalidación de asiento en el Registro General Sanitario de Alimentos.

841.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Francisco Pérez Hita en representación de Ángulo de Ceuta S.L., del local sito en Alcalde Sánchez Prados 5 y 6, para ejercer la actividad de estudio de televisión.

842.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Ahmed Driss Enfedal, del local sito en Bda. Juan Carlos I, local 81, local 29, para ejercer la actividad de churrería-baguetería.

843.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Fadel Mohamed Mohamed, del local sito en Carretera de Servicio, s/n, para ejercer la actividad de taller de chapa y pintura.

844.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Luis Jiménez López, del local sito en calle Mendoza, n.º 12, para ejercer la venta de artículos de acuario y pajarería.

845.- Notificación a D. Yunes El Outhami, relativa a la solicitud de licencia a instancias de D. Miguel Arredondo Parra para la implantación del local sito en Avda. Martínez Catena, n.º 44, para ejercer la actividad de farmacia.

848.- Información pública del expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2007, al que queda inscrito el proyecto de Remodelación de calle Recinto Sur, III Fase, en Ceuta.

850.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Francisco Borbolla García en representación de Horno La Viña Maestranza C. B., del local sito en Plaza de Maestranza, Edificio Viña Maestranza, para ejercer la actividad de cafetería y punto de venta de pan caliente.

851.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mimón, en expediente sancionador 20/2007.

852.- Notificación a D. Mohamed Mohamed El Bahidi, en expediente sancionador 19/2007.

853.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la orden de ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de la vivienda sita en Avda. Reyes Católicos, n.º 18 (expte. 79974/2005).

855.- Notificación a D. Jorge Luis Molina Sierra, relativa al archivo del expediente de solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

858.- Notificación a D. Juan Gómez Crespo, relativa al archivo del expediente de solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

859.- Notificación a D.ª Inmaculada Lara Maese, relativa al archivo del expediente de solicitud de ayuda por rehabilitación de vivienda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

861.- Notificación a D. Mohammed El Faddali, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

862.- Notificación a D. Guarda Mehdi Belaid, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

863.- Notificación a D. Younes Mbirek, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

864.- Notificación a D.ª Antonia Jiménez Moreno, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección de Trabajo y Seguridad Social

859.- Notificación a D. Isaac Bendaham Acrich, en Actas de liquidación e infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

836.- Notificación a D. Tahar Maimon Hammu, en expediente 51/46/J/99.

856.- Notificación a D. Rahal Farouki Rahal, en expediente 51/1010212-M/2006

857.- Notificación a D.ª M.ª Adoración Guerrero Pacheco, a D.ª Yamila Mohamed Abdel-lah y a D. José, Antonio Castillo Arroyo, en expedientes 51/1010092-M/2006, 51/1009333-M/2004 y 51/1009352-M/2004, respectivamente.

865.- Notificación a D.^a María Rojas Martín y a D.^a Antonia Rosa López Luis, en expedientes 51/0279-L/89 y 51/0910-L/90, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social Cádiz**

840.- Notificación a D. Rafael Ruiz Genal y a D.^a Nora Ahmed Amar, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social Ceuta**

834.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seguridad Social Málaga**

838.- Notificación a D. Mohama El Bouazzaoui, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social Toledo**

839.- Notificación a D.^a Erhimo Mohamed Musa, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

854.- Notificación a la Comunidad de Propietarios de Polígono Industrial Alborán, en Demanda 6/2007.

855.- Notificación a la Comunidad de Propietarios de Polígono Industrial Alborán, en Demanda 31/2007.

866.- Notificación a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Alborán, en Demanda 7/2007.

867.- Notificación a D.^a Rocío Moreno Márquez, en Juicio de Faltas 563/2006.

868.- Notificación a D.^a Virginia González Garciolo, en Juicio de Faltas 742/2006.

**Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta**

833.- Notificación a D. Mustafa Abdeslam Rochdi, en Expediente número 0000878/2006 por solicitud de traslado temporal.

858.- Notificación a D. Mustapha Kennadi, en Expediente 643/2006.

860.- Citación a D. Ahmed Mustafa Abdelkader, en Expediente 328/2006.

**Juzgado Togado Militar
Territorial Número Veinticinco de Ceuta**

835.- Notificación a D. Joaquín Carmona Carmona, en Diligencias Previas 25/06/07.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

904.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de mobiliario de las Playas de la Ciudad, en expte. 17/2007.

905.- Contratación mediante concurso abierto de la reforma, ampliación, adecuación y actualización de los alumbrados, tanto vial como ornamentación de los Puentes del Cristo, Desdoblamiento y Plaza de la Constitución de esta Ciudad, en expte. 25/2007.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Vigilancia
Penitenciaria de Ceuta

833.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 878/2006, por solicitud de traslado temporal relativos a D. Mustafa Abdeslam Rochdi, en el que se dictó auto en fecha 11 de diciembre de 2006, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Autorizo el desplazamiento temporal del liberado condicional D. Mustafa Abdeslam Rochdi con NIS

200006308 y DNI 45094365, desde la Ciudad de Ceuta a Málaga, donde ubicará su domicilio en pensión entre los días 17 a 19 de diciembre de 2006, debiendo comunicar a este Juzgado su regreso a Ceuta a través del Servicio Social Externo Penitenciario de Ceuta.

Déjese nota bastante en los libros de registro y llévase testimonio al Expediente Principal, seguido en este Juzgado al número 878/06.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra lo mismo cabe interponer reforma, a D. Mustafa Abdeslam Rochdi de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de marzo de dos mil siete.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

834.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Ceuta, a 14 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M. Sánchez Cantero.

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100298093	RUIZ ALONSO JOSÉ	BD ERQUICIA 2	51002 CEUTA	03 51 2006 010467972	0606 0606	569,3
0111 10 51100445819	CONST. Y REFORMAS ÁFRICA	AV REYES CATÓLICOS 9	51002 CEUTA	03 51 2006 010472218	0606 606	1.314,7
0111 10 51100597783	TRANSPORTES SHRIF, S.L.U.	CL GARCÍA MORATO 54	51002 CEUTA	03 51 2006 010314691	0306 0306	41,6

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 291039835977	DUQUE RIVAS LEANDRO	CL ZULOAGA 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010535165	0706 0706	225,7
0521 07 510005056221	GARCÍA MUÑOZ ALEJANDRO P	CL SALUD TEJERO 14	51002 CEUTA	03 51 2006 010542441	0706 0706	280,9

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	03 51	2006 010544158	0706 0706	280,9
0521 07 51100086831	ABDESLAM TAFALA BADREDIN	CL GARCÍA BENÍTEZ 86	51002 CEUTA	03 51	2006 010544764	0706 0706	280,9
0521 07 511000459976	BELTRÁN TOLEDO NOELIA	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51	2006 010546582	0706 0706	280,9
0521 07 511001592048	REKLAOUI - ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51	2006 010554161	0706 0706	8,4
0521 07 511001654288	ALI AHMED ALI	BD PRÍNCIPE ALFONSO,	51003 CEUTA	03 51	2006 010554363	0706 0706	225,7
0521 07 511002360772	BENALLOUCH - FAOUZI	CL VIÑAS 29	51002 CEUTA	03 51	2006 010557393	0706 0706	249,8

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIÉRREZ FRANCISCO	CL GONZÁLEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51	2006 010482019	0606 0606	166,6
1211 10 51100583235	MOHAMED ABDEL LAH HADDUC	CL MACHADO 14	51001 CEUTA	21 51	2006 000003490	1204 1005	1.944,2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado Togado Militar****Territorial Número Veinticinco de Ceuta**

835.- D. Rodrigo Lorenzo Ponce de León, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco de Ceuta.

HACE SABER:

Que en este Juzgado Togado Militar, se instruye el procedimiento Diligencias Previas número 25/06/07, por un presunto delito de contra los deberes de presencia, contra el soldado D. JOAQUÍN CARMONA CARMONA, con DNI 75954991, en el que se dictó auto de fecha 14 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

SE ACUERDA, el archivo de las presentes Diligencias Previas.

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado, al soldado D. JOAQUÍN CARMONA CARMONA, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil siete.- Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

836.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/46/J/1999	MAIMON HAMMU, Tahar

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publi-

cación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 14 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

837.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la Empresa ALICE FOOD, S.L. de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 29-01-07, n.º 1002, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente n.º 86.150/06, relativo a la posible convalidación en el Registro General Sanitario de Alimentos de la empresa ALICE FOOD, S. L., con CIF: B-11966504, con domicilio en Avenida Compañía del Mar Poblado Marinero, local 36-A, para desarrollar la actividad de FABRICACIÓN, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO E IMPORTACIÓN DE QUESOS FUNDIDOS Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS. Obra en el expediente informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, poniendo de manifiesto que procede autorizar lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, artículo 21 señala que: «La Ciudad ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo, sanidad e higiene». Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad, a la Ciudad de Ceuta cuyo anexo B dispone que: «La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: Funciones de la Inspección Técnica de Sanidad». Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, cuyo artículo 25, señala que la exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por

razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente ley». Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario cuyo artículo 2.1 determina las industrias y establecimientos sujetos a inscripción en el registro, entre las que se encuentran las de productos alimenticios y alimentarias destinados al consumo humano, siendo necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento para dicha inscripción de conformidad con el artículo 3 del mismo texto normativo.- El art. 8.1 c) dice que:» serán objeto de asiento en el Registro: las modificaciones de cualquiera de los datos contemplados en los epígrafes anteriores». Además el artículo 9.1 del Real Decreto citado dispone que las inscripciones iniciales de las industrias o establecimientos deberán ser objeto de convalidación cada 5 años, o antes, si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales. La convalidación se entenderá producida al recibir la Dirección General e Protección de los Consumidores, hoy Dirección General de Salud Pública y Consumo, el expediente a que se refiere el artículo 10, párrafo 3 favorablemente resuelto por la Autoridad Autónoma competente. Asimismo el párrafo 2 del precepto citado dice que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción. En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16-05-06 se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero, como

Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa. En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533 de fecha 26-05-06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia: Sanidad.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la convalidación del asiento n.º 15.04501/CE, del Registro General Sanitario de Alimentos, de la empresa ALICE FOOD S. L., con CIF B11966504, para ejercer la actividad de FABRICACIÓN, ENVASADO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO E IMPORTACIÓN DE QUESOS FUNDIDOS Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS.

2.- Comuníquese que la convalidación se solicitará cada 5 años, debiendo trasladar al Registro, a la mayor brevedad posible, cualquier cambio en la titularidad de la empresa, cambio de domicilio, ampliación de actividad o cese de ésta.

3.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 y 117 de la LRBRL, así como 8.2 y 48 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, 7 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Málaga

838.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Málaga, a 12 de marzo de 2007.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 291076881691	EL BOUAZZAoui - MOHAMA	AV REGULARES, 29	51002 CEUTA	03 29 2006 0313955348	0706 0706	225,7

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Toledo

839.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Toledo, a 12 de marzo de 2007.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACIÓN IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Francisco Navas Pérez.

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 016588662	0606 0606	461,5
0111 10 45105805096	MOHAMED MUSA ERHIMO	ZZ BENÍTEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 018312535	0706 0706	471,3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Cádiz

840.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Cádiz, a 12 de marzo de 2007.- LA JEFA SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0521 07 111002704677	RUIZ ROMÁN RAFAEL	CL VIVEROS 7	51001 CEUTA	03 11 2006 021435842	0706 0706	280,9

REGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 022458003	0605 0605	456,1
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 023633117	0705 0705	471,3
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 024834604	0805 0805	471,3
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 025911910	0905 0905	456,1
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 010868300	1005 1005	456,1
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 011952171	1105 1105	456,1
0111 10 11106645193	AHMED AMAR NORA	PJ PERLA 5	51001 CEUTA	02 11 2006 019991956	0606 0606	1095,2

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

841.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en ALC. SÁNCHEZ PRADOS, 5 Y 6, número 5, puerta 3, a instancia de D. FRANCISCO PÉREZ HITA, D.N.I. 45063898, en representación de ANGULO DE CEUTA, S. L., teléfono 956513592.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ESTUDIO DE TELEVISIÓN

Ceuta, 8 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

842.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en GRUPOS JUAN CARLOS I, local 81, bloque 29, a instancia de D. AHMED DRISS ENFEDAL, D.N.I./T.R. 45679961, teléfono 660931540.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CHURRERÍA - BAGUETERÍA

Ceuta, 8 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

843.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA DE SERVICIO, s/n.º, a instancia de D. FADEL MOHAMED MOHAMED, D.N.I./T.R. 45081379.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER DE CHAPA - TALLER DE PINTURA

Ceuta, 1 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE., n.º 4.548 de 18/07/2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

844.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CALLE MENDOZA, número 12, a instancia de D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LÓPEZ, D.N.I./T.R. 45057908, teléfono 956518425.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE ARTÍCULOS DE ACUARIO - VENTA DE ARTÍCULOS DE PAJARERÍA.

Ceuta, 19 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

845.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Miguel Arredondo Parra, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Martínez Catena, n.º 44, para ejercer la actividad de Farmacia.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Yunes el Outhani.

Ceuta, 21 de febrero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.CE., n.º 4.548 de 18/07/2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

846.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

ACTAS ANTERIORES

I. Aprobar borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 24 de julio de 2006.

PROPUESTAS DE URGENCIA

I. Arbitrar las medidas necesarias para la puesta en marcha de una campaña publicitaria - informativa y divulgativa - en la que se incite de forma positiva a nuestros ciudadanos y ciudadanas a verificar y actualizar sus datos censales a fin de que puedan ejercer un derecho constitucional fundamental. Para ello se cuenta con la sociedad pública, RTVCE, la radio y la televisión de todos los ceutíes -amen de otros medios de difusión masiva - para hacer llegar a nuestros vecinos y vecinas la consigna de que tomen conciencia y den valor a su participación en la consulta popular que se avecina.

II. Adoptar cuantas medidas sean necesarias al objeto de llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que se proceda a la renovación de la red de suministro de aguas y saneamiento en la barriada Príncipe Alfonso con cargo a la partida presupuestaria «Obras de Urbanización del Príncipe Alfonso».

III. a) Adoptar, con carácter general, todas aquellas medidas que garanticen una mayor calidad ambiental y descanso para nuestros vecinos, elaborando para ello mapas de ruido tal y como se contempla en la Ley del Ruido.

b) Comenzar, con carácter urgente, la actualización de la Ordenanza de Ruidos, Vibraciones y otras formas de energía.

IV. a) Retirar de forma urgente los escombros procedentes de un vertedero incontrolado ubicado en la zona alta de la barriada Patio Castillo.

b) Adecentar la zona, cubriéndola de hormigón, para evitar la caída de fango y piedrecillas que obstruyen la red de alcantarillado.

c) Construir un muro de contención.

d) Canalizar las aguas pluviales que descienden directamente a la barriada.

e) Colocar nuevos sumideros en la zona intermedia de la barriada, que ayudarían a desalojar las aguas de las lluvias procedentes de la zona en cuestión.

V. Instar al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Ciudad para acordar un plan de cooperación destinado a financiar los programas de los planes de empleo y talleres de información.

1.- Que se incrementen por parte del Gobierno de la Nación y el de la Ciudad, los recursos destinados para financiar los programas de los planes de empleo y talleres de formación.

2.- Creación de un plan de empleo juvenil específico, y ampliación de cupos para este colectivo, para las mujeres y aquellos colectivos en riesgo de exclusión social.

3.- Proceder a una modernización de los planes de empleo, apostando por la formación profesional en el sector del turismo y la industria ligera.

4.- La formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado laboral actual, sobre todo en el sector de la construcción, la electrónica, los servicios, la informática, la madera y la artesanía popular.

5.- Estudiar la viabilidad técnica de incluir en los pliegos de condiciones sobre licitación pública de obras, cláusulas encaminadas a primar la contratación de trabajadores europeos.

VI. Acometer con carácter de urgencia el establecimiento de un procedimiento de concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de la violencia de género recogida en la Ley Integral 1/2004 de 28 de diciembre y desarrollada en el Real Decreto 1452/2005 de 2 de diciembre.

VII. Otorgar la distinción de Bombero Honorario a D. Manuel Pérez Grajea, por su gran cooperación y ayuda desinteresada y altruista, hacia el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y todos cuantos lo integran.

Ceuta, 13 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

847.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 02 de marzo de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación y amortización de plazas.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:- «En orden a reforzar la plantilla correspondiente al Parque Móvil de la Ciudad se estima necesario la creación de dos plazas de lavacoches, una de ayudante soldador, un ayudante chapista y dos de ayudante de maquinista encuadradas en la Relación A de la plantilla de funcionarios de la Ciudad así como la amortización de una plaza de ayudante mecánico.- En base a lo anteriormente expuesto es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:- 1º.- Amortizar una plaza de ayudante mecánico perteneciente a la relación A de la plantilla de la Ciudad.- 2º.- Crear en la relación A de la plantilla de funcionarios de la Ciudad dos plazas de lavacoches (grupo E), una de ayudante soldador (grupo E), una de ayudante chapista (grupo E) y dos de ayudante de maquinista (grupo E).- 3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por un plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.- Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Ceuta, 13 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

848.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan A. Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 21.03.07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General para la Administración Local informa que se ha consignado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de 105.958,84 euros para financiar el Plan de Obras y Servicios de 2007.

La Ciudad tiene interés en que se lleve a cabo el proyecto de «Remodelación de calle Recinto Sur, III Fase», en Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La cooperación económica a los inversiones de las Entidades Locales se regula en el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio.

El Consejero de Fomento ostenta competencia en la materia por Decreto de fecha 16/05/06 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2007, al que queda adscrito el proyecto de Remodelación de calle Recinto Sur, III Fase, en Ceuta.

2) Se abre un período de información pública de diez días.

3) Se someterá el Plan a informe del Delegado del Gobierno y la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales».

Ceuta, a 21 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

850.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en PLAZA DE MAESTRANZA, EDIFICIO VIÑA MAESTRANZA, a instancia de D. FRANCISCO BORBOLLA GARCÍA, D.N.I./T.R. 45098292F, en representación de HORNO LA VIÑA MAESTRANZA C. B., teléfono 686869854.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERÍA - PUNTO DE VENTA DE PAN CALIENTE.

Ceuta, 20 de diciembre de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

851.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Mimón, en relación al expediente sancionador n.º 20/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha veintiuno de febrero de dos mil siete (21-02-2007), la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MOHAMED MIMON, con DNI 45.095.639, por tirar cáscaras de pipas al suelo y escupir en la vía pública, en calle Pedro de Valdivia, n.º 1, el día 12 de febrero de 2007 a las 20:05 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El art. 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

2. El art. 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I, Título II Ordenanza)

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. MOHAMED MOHAMED MIMON por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales a D. Alberto Solano Valverde, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, a 15 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

852.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed El Bahidi, en relación al expediente sancionador nº 19/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23 de febrero de 2007, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Mohamed Mohamed El Bahidi, con DNI X-99006738, por arrojar basuras fuera de los contenedores habilitados, en C/ Marina Española, frente a la FORD, el día 9 de febrero de 2007 a las 20:00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 61.e) de la Ordenanza de Limpieza dispone que las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores.

El art. 106.B.11. de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta tipifica como infracción grave «Librar envases y residuos de envases en contenedores comunes o en la vía pública, si el Ayuntamiento tuviere implantando el sistema de recogida selectiva de aquellos».

El art. 107.2 de dicha Ordenanza sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 hasta 450,50 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Mohamed El Bahidi por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2.º) Designar instructor al Viceconsejero de Servicios Ambientales, D. Alberto Solano Valverde que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4.º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Ceuta, 22 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

853.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 7-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Viceconsejero de Urbanismo de cinco de septiembre de dos mil seis (05-09-06) se inicia procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, declarada en estado de ruina técnica por resolución de quince de marzo de dos mil seis (15-03-06), en la que, también se ordenaba su desalojo y posterior demolición.- Concedido un plazo de alegaciones de diez (10) días no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo y demolición de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, declarada en estado de ruina técnica por resolución de quince de marzo de dos mil seis (15-03-06)».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Mercedes Bentolila Alfón, a D.^a Mery Bentolila Alfón, a D.^a Yudith Bentolila Alfón, a D. Fortunato Bentolila Benarroch y a D. León Bentolila Benarroch, al ser de domicilios desconocidos, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo social

Número Uno de Ceuta

854.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 6/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, GESTIÓN DIECISIETE, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad reclamada de 780,19 euros, y debo absolver y absuelvo a la codemandada GESTIÓN DIECISIETE, S. L., de los pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiuno de marzo de dos mil siete.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

855.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 31/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, GESTIÓN DIECISIETE, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia número 41/07, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra GESTIÓN 17, S. L., absolviendo a ésta de las pretensiones en su contra dirigidas y, estimando la demanda formulada por el ya citado actor, contra la empresa empleadora COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que une a las partes, condenado a la empresa empleadora demandada a que abone al trabajador por concepto indemnizatorio la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.782,91 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de duplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiuno de marzo de dos mil siete.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

856.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

51/1010212-M/06 FAROUKI RAHAL, Rahal

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

857.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1010092-M/09	GUERRERO PACHECO, M.ª Adoración
51/1009333-M/04	MOHAMED ABDEL-LAH, Yamila
51/1009352-M/04	CASTILLO ARROYO, José Antonio

Se advierte a los interesados que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

858.- D. Manuel Pilar García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 643/06, por S. AUDIENCIA, relativos a D. MUSTAPHA KENNADI, en el que se dictó auto en fecha 18/09/06, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Dispongo el archivo definitivo del presente expediente al haberse atendido la solicitud del interno D. MUSTAPHA KENNADI, del C. P. de Ceuta, con NIS 200618774, dejando nota bastante en los libros de registro».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo cabe interponer recurso de reforma, a D. MUSTAPHA KENNADI, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a dos de noviembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección de Trabajo y Seguridad Social

859.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que,

ante la imposibilidad de comunicarle las resoluciones por las que se anulan las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: ISAAC BENDAHAM ACRICH
DNI 45.094.233L
Número CCC: 511000250519
Número acta liquidación: 45/2006
Importe liquidación: 842,91 euros.
Número acta infracción: 259/2006
Importe Sanción: 300,52 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Unica del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt 4, 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido la presente certificación, en Ceuta, a 12 de marzo de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

860.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente al número 328/2006, por libertad condicional relativos a D. AHMED MUSTAFA ABDELKADER con DNI 45114910, en el que se dictó resolución en fecha 8 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que se cita a D. AHMED MUSTAFA ABDELKADER, con DNI 45104910, a fin de que por el Juzgado se le haga entrega del pasaporte a su nombre que se encuentra depositado en la Secretaría de este Juzgado, dicha comparecencia se hará en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

Y para que sirva de citación en legal forma de la resolución recaída en el expediente reseñado, la cual no es firme y contra lo mismo cabe interponer reforma, a D. AHMED MUSTAFA ABDELKADER de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a ocho de marzo de dos mil siete.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

861.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha quince de enero de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. MOHAMMED EL FADDALI (Expte. CAJG 100/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de el/la solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de marzo de dos mil siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

862.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha quince de enero de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª GUARDA MEHDI BELAID (Expte. CAJG 57/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día doce de febrero de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9, del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o

Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de febrero de dos mil siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

863.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintidós de enero de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. YOUNES MBIREK (Expte. CAJG 37/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintinueve de enero de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de el/la solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de febrero de dos mil siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

864.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha dieciséis de enero de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª ANTONIA JIMÉNEZ MORENO (Expte. CAJG 35/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96), y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 07-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de el/la solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de febrero de dos mil siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

865.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/0279/L/89	ROJAS MARTÍN, MARÍA
51/0910/L/90	LÓPEZ LUIS, ANTONIA ROSA

Se advierte a las interesadas que, podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, siguiente al de esta publicación, ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta a 9 de marzo de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

866.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 7/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, GESTIÓN DIECISIETE, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 835,30 euros, y debo absolver y absuelvo a la codemandada Gestión 17, S.L., de los pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revestan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a veintiuno de marzo de dos mil siete.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

867.- En Ceuta, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.

Juicio de Falta número 563/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado.

En Ceuta, a veintisiete de septiembre de dos mil seis.- Doy fe.

868.- En Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.

Juicio de Falta número 742/2006.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se ha recibido en este Juzgado el parte de asistencia facultativa o atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el art. 621 del Código Penal, están sometidos al régimen de DENUNCIA PREVIA, por lo que al faltar este requisito procede decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

INCÓESE JUICIO DE FALTAS y al mismo tiempo se decreta el ARCHIVO, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

PÓNGASE ESTA RESOLUCIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMÁS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. En Ceuta, a dieciocho de diciembre de dos mil seis.-

Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

869.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020211

Nombre y apellidos: D. MANUEL MÁRQUEZ GONZÁLEZ

Domicilio: Avda. de Lisboa, Torre San Daniel, 2-C
Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

870.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020162

Nombre y apellidos: D.ª DALILA MOHAMED CHAIB

Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 41-5

Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

871.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020355

Nombre y apellidos: D. ANTONIO MORANT BRAVO

Domicilio: Avda. de Lisboa, 39-B-C

Cod. Postal: 51001.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

872.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020336
Nombre y apellidos: D. UAZANI MEKKI AHMED
MEKKI
Domicilio: Bda. Benzú, 10
Cod. Postal: 51004.
Municipio: CEUTA
Provincia CEUTA
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de

edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

873.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020335
Nombre y apellidos: D. JUAN JESÚS HIDALGO
CERPA
Domicilio: Calle Fructuoso Miaja, 4-1-Dcha.
Cod. Postal: 51001.
Municipio: CEUTA
Provincia CEUTA
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

874.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020358
Nombre y apellidos: D. JOSÉ LUIS GIL MESA
Domicilio: Calle Claudio Vázquez, 5-3-A
Cod. Postal: 51002.
Municipio: CEUTA
Provincia CEUTA
Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

875.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020328

Nombre y apellidos: D.ª LOURDES BALBONTÍN

TENTOR

Domicilio: Calle Real, 11-3-Dcha.

Cod. Postal: 51001.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece

en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

876.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020337

Nombre y apellidos: D.ª ANA MARÍA MARTÍN

ROCA

Domicilio: Loma del Pez, 8

Cod. Postal: 51002.

Municipio: CEUTA

Provincia CEUTA

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

877.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020305
 Nombre y apellidos: D. BA ABDOULALYE
 Domicilio: Calle San Narcial, 24
 Municipio: Badajoz
 Provincia Badajoz

Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

878.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos, con la indicación del número del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020294
 Nombre y apellidos: D. VÍCTOR JAVIER MARTÍ GONZÁLEZ.
 Domicilio: Calle General Serrano Orive, 26-11
 Cod. Postal: 51001.
 Municipio: CEUTA
 Provincia CEUTA
 Motivo de la notificación: Iniciación/Propuesta de Resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición, es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 9 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
 Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

879.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES PARA LA REALIZACIÓN DE FICHAS DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA

El Instituto de Estudios Ceutíes, en cumplimiento de sus fines, hace pública la convocatoria de una beca para la realización de fichas del Inventario General de Bienes Muebles de la Iglesia correspondientes a la campaña 2007.

Primera.-

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una beca que tiene como fin la recogida de datos y cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la catalogación de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas, correspondientes a la campaña 2007, de acuerdo con las condiciones fijadas por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (ANEXO I) y contratos suscritos entre la misma y el I.E.C.

Las fichas informatizadas en cuestión se referirán a los objetos muebles, sin inventariar, de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en la Iglesia de Ntra. Sra. de África.

Segunda.-

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

A esta beca podrá concurrir cualquier equipo multidisciplinar integrado por profesionales o investigadores, cuya titulación y experiencia sean acordes con el objeto de la

convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Cádiz y Ceuta para la realización del Inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico de la Iglesia Católica (ANEXO II).

Tercera.-

DOTACIÓN

La dotación máxima asignada a la beca será de veintitrés mil novecientos noventa y cuatro euros (23.994 €), correspondientes a la ejecución de quinientas cincuenta y ocho fichas. Por cada ficha cumplimentada en soporte informático, incluidas sus copias en papel color, CD, documentación gráfica digitalizada y copias en papel de la misma, se abonarán cuarenta y tres euros (43,00 €), que se harán efectivos en los plazos y forma en la que el Ministerio de Cultura transfiera al Instituto de Estudios Ceutíes esas cantidades.

Cuarta.-

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando la beca se dirigirán al Instituto de Estudios Ceutíes (Sección de Historia), y se entregarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Los aspirantes deberán presentar fotocopia de DNI y currículum vitae, justificado mediante original o copia compulsada de los documentos que acrediten los méritos alegados de cada uno de los componentes que integran el equipo multidisciplinar.

Quinta.-

COMISIÓN EVALUADORA

Las instancias serán valoradas por una Comisión constituida por:

- Presidente: El Director del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
 - Secretario: El de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Ceutíes o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - Dos miembros del Instituto de Estudios Ceutíes, designados por la Junta Rectora del mismo.
 - El Secretario de la Comisión Mixta del Convenio suscrito entre la Ciudad Autónoma y la Iglesia o persona en quien delegue.
- La composición de la Comisión Evaluadora se hará pública el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Instituto de Estudios Ceutíes, pudiéndose consultar de martes a viernes, de 10,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas.

Sexta.-

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Evaluadora se reunirá para valorar las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia: Hasta 10 puntos. Se valorará la experiencia del equipo multidisciplinar o de sus miembros en la realización de trabajos similares.

- Formación: Hasta 10 puntos. Se valorará la formación académica de los miembros del equipo multidisciplinar y la relación de sus titulaciones con el objeto de la beca.

El fallo se hará público inmediatamente mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Instituto de Estudios Ceutíes y en el de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Séptima.-

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la realización de las fichas será desde la concesión de la beca hasta el día 30 de noviembre de 2007.

Octava.-

OBLIGACIONES DEL BECARIO

Serán obligaciones del equipo becario:

- ⟨ Cumplir con las condiciones de la convocatoria.
- ⟨ Desarrollar el trabajo conforme a las condiciones marcadas en los anexos de la presente convocatoria.
- ⟨ Informar, a requerimiento de la Sección de Historia del Instituto de Estudios Ceutíes, sobre el desarrollo de los trabajos y someter la ejecución del mismo a las directrices marcadas por dicho Departamento en cuanto a los bienes a catalogar. **Anexo I**

TRABAJO A REALIZAR

Consiste en la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas y tiene por objeto la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles.

CONDICIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS

El número de fichas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 558. Serán remitidas en los CDs necesarios para contener la información, en la aplicación informática proporcionada por dicha Dirección General.

Cada una de las fichas se enviará con su documentación gráfica asociada, digitalizada, en color, formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapixels.

Aparte de estos CDs, se enviará una copia en papel de cada una de las fichas con su documentación gráfica (en color).

Al titular del bien se le entregará, así mismo, una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Ciudad Autónoma se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

PAGO

El precio total a pagar por las 558 fichas constituye una cantidad total de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (23.994,00 E.)**, con cargo al concepto presupuestario 620, del Programa 337 C.

PLAZOS

La realización del trabajo será durante el año 2007, teniendo un mes de prórroga para la entrega de las fichas cumplimentadas.

anexo II

Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Cádiz y Ceuta para la realización del inventario de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico de la Iglesia Católica

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a María Isabel Deu del Olmo, por Decreto de delegación de Presidencia de 18 de junio de 2003.

Y de otra, el Excmo. Y Rvdmo. Sr. D. Antonio Ceballos Atienza, Obispo de Cádiz y Ceuta, de conformidad con las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico y los Acuerdos Estado Español-Santa Sede.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

Primero

El artículo 46 de la Constitución dispone que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del Patrimonio Histórico Cultural y Artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad».

En este marco se suscribieron los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, que en su artículo XV establece que la Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este Patrimonio Cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, creándose, a estos efectos, una Comisión Mixta en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor en España del presente Acuerdo.

Posteriormente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español estableció en su disposición transitoria quinta que en los diez años siguientes a su entrada en vigor debía confeccionarse el inventario de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesíásticas, a efectos de su inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o en el Registro de Bienes de Interés

Cultural, plazo que ha sido prorrogado por diez años más en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Finalmente, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Iglesia Católica, con fecha cuatro de agosto de dos mil, firmaron un Convenio de Colaboración cuya cláusula tercera, regula la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta para el Patrimonio Cultural, con la intención de hacer efectiva la colaboración entre ambas instituciones en el estudio, defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio de la Iglesia Católica de Ceuta, cualquiera que sea la titularidad del mismo (propiedad, posesión, usufructo, administración y otros), con el fin de coordinar sus acciones en este campo.

Segundo

El artículo 26 de la citada Ley 16/1985 dice que la Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Corresponde al Obispo de Cádiz y Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los cc. 1283 y 1284 del Código de Derecho Canónico y en el artículo XV del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, la potestad para la elaboración, aprobación y supervisión de los inventarios de bienes muebles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, así como su custodia y conservación.

Tercero

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, apartado B: Funciones. Puntos uno a cinco del Acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta-Obispado de Cádiz y Ceuta para el Patrimonio Cultural, corresponde a la Comisión fijar los criterios de catalogación e inventario de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio artístico mueble de la Iglesia Católica y el modo de su realización, así como los criterios para su custodia y conservación.

Por todo lo cual, las entidades firmantes acuerdan obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

Constituye el objeto del presente Convenio regular el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Diócesis de Ceuta en la realización del Inventario de los bienes muebles del patrimonio histórico de la Iglesia Católica en la referida Diócesis de Ceuta.

SEGUNDA

La Comisión Mixta acordará los planes de realización de los inventarios que incluirán los criterios para su realización.

La propuesta de los inmuebles cuyos bienes muebles habrán de ser inventariados corresponderá a la Comisión Mixta Ciudad Autónoma de Ceuta-Obispado de Cádiz y Ceuta para el Patrimonio Cultural.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura la dirección técnica mediante la organización y sistematización del citado inventario, a través de planes para su realización, en función de sus disponibilidades presupuestarias y sin perjuicio de que se incorporen como cofinanciadores de aquellos otras instituciones.

TERCERA

La ejecución material del Inventario correrá a cargo de equipos técnicos que se contratarán por el Instituto de Estudios Ceutíes, cuyos miembros habrán de tener licenciatura en Historia del Arte y experiencia en trabajos de catalogación, salvo que la Comisión Mixta acuerde otra forma de constitución de estos equipos. Serán dirigidos por un profesional de reconocido prestigio en la materia, contando con asesores en los campos relativos al arte sacro, liturgia, iconografía y fotografía. Asimismo se integrará en el equipo técnico un asesor designado por la Diócesis de Cádiz y Ceuta.

A dichos equipos corresponde determinar los bienes muebles que serán inventariados en los distintos inmuebles, con cargo a las instrucciones que le traslade la Consejería de Educación y Cultura.

CUARTA

La Consejera de Educación y Cultura y el Obispo de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, designarán, cada uno, a un Coordinador que tendrán asignadas las siguientes funciones:

1 Ser interlocutores en cuantas cuestiones organizativas o técnicas surjan durante la realización de los trabajos.

1 Coordinar con los directores de los equipos técnicos los calendarios e itinerarios de las visitas a los distintos inmuebles eclesiásticos establecidos.

QUINTA

Conforme los trabajos vayan siendo concluidos por los Equipos Técnicos y sean supervisados por la Consejería de Educación y Cultura, se presentarán en el seno de la Comisión Mixta, con el objeto de ser sometidos a posibles observaciones por parte de los vocales, con carácter previo a la entrega definitiva.

SEXTA

De cada una de las fichas de bienes muebles inventariados se expedirán cuatro copias completas: una para la consejería de Educación y Cultura, otra para el Obispado de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, una tercera para el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la última para el responsable del inmueble.

SÉPTIMA

Finalizado el Inventario, el Equipo Técnico correspondiente hará entrega de un acta al responsable del inmueble eclesiástico inventariado, señalando por quienes, cuando y cómo se realizó el Inventario, siendo remitida al Instituto de Estudios Ceutíes otra copia del tal acta, con el visto bueno del responsable del inmueble eclesiástico, que a su vez dejará constancia en el Libro de Fábrica o equivalente de dichos extremos.

OCTAVA

Los objetos inventariados permanecerán en inmuebles de la Iglesia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Los posibles cambios de ubicación serán comunicados a la Consejería de Educación y Cultura para la actualización del inventario.

NOVENA

La Consejería de Educación y Cultura, la Diócesis de Cádiz y Ceuta y los responsables de los inmuebles inventariados se comprometen a usar las copias del Inventario sólo con fines de investigación y difusión cultural, siendo necesario el mutuo acuerdo de las partes para la posible explotación comercial del inventario.

DÉCIMA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará en vigor hasta la finalización

de las actuaciones relativas al inventario de los bienes muebles de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, pudiendo ser denunciado previo aviso con tres meses de antelación, por cualquiera de las partes, si considera que se ha producido incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

UNDÉCIMA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. En aquellas materias no previstas en el mismo se estará a cuanto dispone la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Título VIII de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, se firma en Ceuta, a veintiocho de octubre de dos mil tres.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN.- Fdo.: *María Isabel Deu del Olmo*.- EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE Y CULTURA CÁDIZ Y CEUTA.- Fdo.: *Antonio Ceballos Atienza*

Ceuta, a 15 de marzo de 2007.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL I.E.C.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- EL SECRETARIO DEL I.E.C.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

880.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020241

Nombre y Apellidos: D. Juan Manuel Parrado

Cáceres

Domicilio: Calle Marina Española, 112

Cod. Postal: 51001

Municipio: CEUTA

Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desco-

nocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

881.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020246
Nombre y Apellidos: D. Francisco Comino Montoya
Domicilio: Calle Alfonso VIII, 6 - 3.º Izqda.
Cod. Postal: 51002
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

882.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020378
Nombre y Apellidos: D. José Antonio Ojea Ortega
Domicilio: C/A José U Fuentenueva, Blq. 4 2
Cod. Postal: 11203
Municipio: Algeciras
Provincia: Cádiz

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

883.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020298
Nombre y Apellidos: D. Fernando Antonio Carbonell Sotillo.
Domicilio: Calle San Bernardo, 1
Cod. Postal: 22700
Municipio: JACA
Provincia: HUESCA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos adminis-

trativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

884.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020311
Nombre y Apellidos: Yarki, S.A.
Domicilio: Avda. de Italia, 8
Cod. Postal: 41012
Municipio: SEVILLA
Provincia: SEVILLA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 19 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

885.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Jorge Luis Molina Sierra, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 1656 de fecha 13 de febrero de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Antecedentes de Hecho: Con fecha 23 de febrero de 2006, tiene entrada solicitud de D. Jorge Luis Molina Sierra, con DNI 45090329W a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, para acceder a subvención por rehabilitación de vivienda. Con fecha 7 de noviembre de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. Con fecha 4 de diciembre de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos. Con fecha 12 de diciembre de 2006, se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos. No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. Jorge Luis Molina Sierra, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. La publicación tiene lugar el día 23 de enero de 2007, n.º de boletín 4.602, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D. Jorge Luis Molina Sierra, con DNI 45090329W, para acceder a la subvención por rehabilitación de vivienda, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notificar al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de marzo de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

886.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020361

Nombre y Apellidos: D. José M. Guerra Libro Galindo.

Domicilio: Polg. Virgen de África, 5 - 1.º A

Cod. Postal: 51001

Municipio: CEUTA

Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

887.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020366

Nombre y Apellidos: D. Manuel Pro Torres

Domicilio: Avda. Marina Española, 15 1

Cod. Postal: 51001

Municipio: CEUTA

Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

888.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Juan Gómez Crespo, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 1655 de fecha 13 de febrero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 22 de marzo de 2006, tiene entrada solicitud de D. Juan Gómez Crespo, con DNI 76.019.654-P a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, para acceder a subvención por rehabilitación de vivienda. Con fecha 7 de noviembre de 2006, se requiere al interesado para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no

aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. Con fecha 28 de noviembre de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos. Con fecha 15 de diciembre de 2006 se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos. No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D. Juan Gómez Crespo, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. La publicación tiene lugar el día 23 de enero de 2007, n.º de Boletín 4.602, sin que hasta la fecha el interesado haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Procedería el archivo de la solicitud de D. Juan Gómez Crespo, con DNI 76019654P, para acceder a la subvención por rehabilitación de vivienda, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notificar al interesado, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

889.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020351

Nombre y Apellidos: D.ª Eloísa Barbancho Sanz

Domicilio: Bda. Miramar Bajo, blq. 3 Pt. C 3-B

Cod. Postal: 51002

Municipio: CEUTA

Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

890.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020299

Nombre y Apellidos: D. Abdellah Ben Yahya

Domicilio: C/. Arquitecte Gaudí 6 - 3.º C

Cod. Postal: 17480

Municipio: ROSES

Provincia: GIRONA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

891.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020274
Nombre y Apellidos: D. Guillermo Vega Serrano
Domicilio: Bda. Benítez, Cría Caballar, s/n
Cod. Postal: 51004
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que

se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

892.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020363
Nombre y Apellidos: D. José Duarte Delicado
Domicilio: Calle Juan de Juanes, 1 - 5.º B
Cod. Postal: 51002
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

893.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020340
Nombre y Apellidos: D. Simeón Ruiz Muñoz
Domicilio: Avda. Otero, 2 10 - 3.º C
Cod. Postal: 51002
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

894.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020271
Nombre y Apellidos: D. Ignacio Ortíz Robledo
Domicilio: Residencia Luvalsa, 13 - 4.º A
Cod. Postal: 51004
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos

previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

895.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020287
Nombre y Apellidos: D. Joseph Gil
Domicilio: Playa Benítez, 13 - 3.º A
Cod. Postal: 51005
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

896.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D.ª Inmaculada Lara Maese, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Decreto 1712 de fecha 14 de febrero de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de septiembre de 2006, tiene entrada solicitud de D.^a Inmaculada Lara Maese, con DNI 45.078.748-J a través del Registro de esta Ciudad Autónoma, para acceder a subvención por rehabilitación de vivienda. Con fecha 14 de noviembre de 2006, se requiere a la interesada para que aporte la documentación necesaria para la tramitación de dicho expediente, apercibiéndole de que si en el plazo de diez días no aporta dicha documentación se le tendrá por desistido de su petición. Con fecha 12 de diciembre de 2006, la notificación es devuelta al negociado por correos. Con fecha 21 de diciembre de 2006 se practica una segunda notificación, siendo devuelta la misma por correos. No habiéndose podido practicar la notificación preceptiva a D.^a Inmaculada Lara Maese, se procedió a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. La publicación tiene lugar el día 26 de enero de 2007, n.º de Boletín 4.603, sin que hasta la fecha la interesada haya procedido a la presentación de los documentos requeridos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Reglamento 1/2006, de 21 de septiembre Regulador de las Actuaciones Protegidas en Materia de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Ceuta.

TERCERO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42. De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos:

Primero: Archívese la solicitud de D.^a Inmaculada Lara Maese, con DNI 45078748J, para acceder a la subvención por rehabilitación de vivienda, al entenderse que el interesado desiste de su solicitud, al no haber aportado la documentación requerida.

Segundo: Notificar a la interesada, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente de la Ciudad, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 22 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

897.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020398

Nombre y Apellidos: D.^a M.^a Ángeles Cuadrado Estévez

Domicilio: Calle Doctor Marañón, 18 - 1.º C

Cod. Postal: 51002

Municipio: CEUTA

Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

898.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020399
Nombre y Apellidos: D. Hamido López Ahmed
Domicilio: Avda. Reyes Católicos, n.º 41 Bajo
Cod. Postal: 51002
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

899.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020237
Nombre y Apellidos: D. Redouan En Naanai Taoumi
Domicilio: Vila Juaneda, 60 - 1.º Izda.
Cod. Postal: 07760
Municipio: CIUTADELA MENORCA
Provincia: I. BALLEARS

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cual-

quiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

900.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020373
Nombre y Apellidos: D. Abdelhamin El Mrabet
Domicilio: Escuelas Prácticas, 25
Cod. Postal: 51001
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

901.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020388
Nombre y Apellidos: D. Juan Extremera Canca
Domicilio: Polg. Virgen de África, 14 - 1.º B
Cod. Postal: 51001
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

902.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020382
Nombre y Apellidos: D. M. José Parada Robles
Domicilio: Avda. España, 30 - 4.º D
Cod. Postal: 51002 CEUTA
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

903.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2007020384
Nombre y Apellidos: D. Abdelaziz Nia
Domicilio: Calle General Aranda, 5 - 1.º
Cod. Postal: 51001
Municipio: CEUTA
Provincia: CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación/propuesta de resolución.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

«a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refieren el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 20 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

904.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 17/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario de las Playas de la Ciudad.

b) Lugar de entrega: El que designe la Consejería de Medio Ambiente.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN (1) MES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 210.941,00 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Teléfono: 956-52.82.53/54

e) Telefax: 956-52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 22 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

905.- ANUNCIO.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 25/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reforma, ampliación, adecuación y actualización de los alumbrados tanto vial como ornamentación de los Puentes del Cristo, Desdoblamiento y Plaza de la Constitución de esta Ciudad.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: TREINTA (30) DIAS..

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 93.553,68 euros.

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

- b) Domicilio: Calle Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/n.º

3.º Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, s/n.º

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

907.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2.004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presi-

dencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de marzo de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE TECNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por promoción interna de Técnico Intermedio de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, grupo C, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta, para el año 2.005 y vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta Convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2. Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

2.1.1 Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, en cualquier Administración Pública, como Ayudante de Biblioteca se otorgará 0,7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

b. Formación Profesional: hasta un máximo de 20 puntos.

Por la realización de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

Por la impartición de cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública u Organizaciones Sindicales, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,75 puntos por cada diez horas lectivas hasta un máximo de 20 puntos.

2.1.2 Fase de Oposición:

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

2.2. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será diez meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

3. Condiciones de los aspirantes:

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo D, en la situación de servicio activo, excepto los perteneciente al Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando un puesto de trabajo de los exigidos en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado equivalente o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo D.

3.2 Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos (Plaza de Africa s/n, 51001, Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n.º, 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 11,15 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182 - 3151 - 91 - 0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Técnico Intermedio de Biblioteca, funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar, a la solicitud, certificado acreditativo de tal condición (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Estarán exentos del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud). Asimismo se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes:

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad

con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso la Subescala.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Acuerdo Regulador de la Ciudad, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como titular y suplente, los miembros de la corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: Un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad. Tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la existencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 17 de enero de 2007.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8. Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados:

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo pleno de derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.- Presentación de Documentos:

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4.. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Norma Final

Contra las presente Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Ciudad de Ceuta: organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias.

3.- Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

4.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

5.- El administrado: concepto y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

7.- Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.

8.- La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

9.- Competencias de la Ciudad Autónoma en materia de Protección del Patrimonio Cultural Ceutí.

10.- Concepto de biblioteca. Terminología.

- 11.- Bibliotecas nacionales. Bibliotecas universitarias. Bibliotecas especializadas.
- 12.- Bibliotecas públicas. Bibliotecas escolares. Los bibliobuses y la bibliotecas rurales.
- 13.- Formación de la colección: selección y adquisición.
- 14.- Contenido de la colección. Tipología documental: libros, publicaciones seriadas, manuscritos, materiales especiales, etc.
- 15.- Proceso administrativo: registro y sellado.
- 16.- Proceso técnico: la descripción bibliográfica.
- 17.- Proceso técnico: catalogación y clasificación.
- 18.- Ubicación de la colección: signatura.
- 19.- Control de la colección: recuentos inventarios, expurgo.
- 20.- Conservación de la colección: entorno ambiental, manipulación, preservación.
- 21.- Instalaciones y equipamiento.
- 22.- El catálogo en la biblioteca. Concepto y funciones.
- 23.- El catálogo alfabético de autores.
- 24.- El catálogo alfabético de materias. Las listas de encabezamientos de materias.
- 25.- El catálogo sistemático de materias. La CDU.
- 26.- El catálogo informático: Opac.
- 27.- Uso y difusión de la colección: el servicio de préstamos.
- 28.- Uso y difusión de la colección: referencia, información y consulta.
- 29.- Formación de usuarios.
- 30.- Extensión bibliotecaria y extensión cultural.
- 31.- Internet en la biblioteca.
- 32.- Redes bibliotecarias.
- 33.- Cooperación bibliotecaria.
- 34.- El catálogo colectivo en la bibliotecas públicas.
- 35.- El depósito legal.
- 36.- La Biblioteca Publica de Ceuta. La colección local en la Biblioteca Pública de Ceuta.
- 37.- La hemeroteca de la Biblioteca Pública de Ceuta.
- 38.- Sección de Libros Antiguos, Raros y Curiosos de la Biblioteca Pública de Ceuta.
- 39.- La mediateca de la Biblioteca Pública de Ceuta. La Sala infantil de la Biblioteca Pública de Ceuta.
- 40.- Información y referencia en la Biblioteca Pública de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Anexo II

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		2. Especialidad, Área o asignatura		3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Ministerio/Órgano Convocante		5. Fecha publicación B.O.E.	6. Fecha publicación B.O.C. Ceuta	7. Minusvalía %	
8. Reserva para discapacitados <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. D.N.I.	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre	
14. Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: Calle o Plaza y Número			20. Código Postal
21. Domicilio: Municipio		22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación

TITULACIÓN ACADÉMICA

DENOMINACIÓN	CENTRO DE EXPEDICIÓN
24. Exigida en la Convocatoria	
25. Otras Titulaciones	

PROMOCIÓN INTERNA (Documentación que se adjunta)

26. Cuerpo, Escala o Categoría Laboral a la que pertenece			27. Grupo/Nivel	
28. Antigüedad (consignar en números)		29. Grado Personal Consolidado	30. Puesto que ocupa Código	Denominación
Años	Meses			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los específicos de esta Convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y, en consecuencia, solicita de V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En a de de 2.0

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

(No escriba por debajo de esta línea)

Justificación de ingreso de los derechos de participación.
Ingresado en la C.C. Nº

0 1 8 2 3 1 5 1 9 1 0 2 0 0 0 8 4 6 8 0

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

LIQUIDACIÓN:

Derechos de examen.....

Gastos tramitación.....

TOTAL.....

BBVA

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

